

LEY LAFKENCHE 20.249:

Que crea los Espacios Costeros Marinos de
Pueblos Originarios - **ECMPO**

1 ¿QUÉ SON LOS **ECMPO**?

Un **ECMPO** es un espacio costero-marino que se entrega en administración a las comunidades indígenas, para proteger su cultura ancestral a través del resguardo de sus "**Usos consuetudinarios**" es decir, las prácticas tradicionales y el resguardo de sus recursos naturales en la playa y en el mar. Al proteger el medio ambiente marino, los **ECMPO** resguardan semilleros, áreas de desove de peces de importancia comercial y ecosistemas, lo que asegura a futuro la continuidad de la pesca, el buceo y mariscadura de miles de habitantes del litoral.

2 ¿QUÉ SON LOS **USOS CONSUETUDINARIOS**?

Son las actividades tradicionales que se hacían antes y se siguen haciendo ahora, y que son ejecutadas por la mayoría de los integrantes de las comunidades indígenas de manera habitual. *Por ejemplo: la pesca, la mariscadura, recolección de algas, hacer remedios marinos, preparar abonos con algas, bucear, prácticas espirituales, actividades recreativas, preparación de alimentos, cuidado de la naturaleza, navegación, entre otras.*

3 ¿CUÁLES SON LOS **BENEFICIOS DE UN ECMPO**?

Son administradas de manera asociativa por las comunidades indígenas y pueden integrar a otras organizaciones interesadas en el borde-costero (ej. **Sindicatos de Pescadores, Juntas de Vecinos**), para un uso conjunto de la playa y el mar. Protegen las prácticas de subsistencia como pesca, recolección de mariscos y algas, sitios de importancia cultural y espiritual, tradiciones ancestrales y ecosistemas de playa y mar, resguardando el sustento para todos los vecinos y vecinas. **Un ECMPO es gratuito y de duración indefinida.**

4 LOS **ECMPO** NO AFECTAN OTRAS ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

Lay ley 20. 249 en su artículo 7 establece que no se pueden declarar como **ECMPO** las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), áreas protegidas marinas, concesiones acuícolas y concesiones marítimas que se hayan otorgado antes del ingreso de solicitud del **ECMPO**. Por lo tanto no se afectan los derechos adquiridos por otras personas o empresas y los empleos de los que ellos dependen.

5 LOS **ECMPO** NO RESTRINGEN EL ACCESO

La ley 20-249 en su artículo 15, letra b, establece como infracción el impedir el acceso a la playa y el mar o la libre navegación dentro del ECMPO. SERNAPESCA, SUBPESCA y Armada de Chile son los encargados de velar por el adecuado uso del ECMPO.

6 LOS **ECMPO** SON INCLUSIVOS

Los **ECMPO** mediante el artículo 11, letra b, permiten incluir usuarios que no sean parte de las comunidades indígenas en la toma de decisiones y en la administración de estos espacios costeros a diferencia de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) o una concesión acuícola.



CECPAN

Centro de Estudio y Conservación
del Patrimonio Natural